

RESPECTO A: LOS LISTADOS DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE VENTA DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA RAZÓN SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA AL RENGLÓN PARA EL QUE FUERON PRECALIFICADAS;

NO APLICA QUE EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, PROPORCIONE ESTA INFORMACIÓN; según las regulaciones establecidas en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículos 71 al 79, Acuerdo Gubernativo No. 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado y Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas “Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado”; dado que, es el **Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, el único responsable** del registro, inscripción, precalificación y habilitación de contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para lo cual, entre sus funciones esta el verificar la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidades necesarias para ser contratista o proveedor del Estado.

Considerando que, el fin del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, es brindar servicios de capacitación, asistencia técnica y certificación laboral a la sociedad guatemalteca, con el objetivo de contribuir con el desarrollo productivo del país.

En virtud de lo anterior, la información solicitada según art. 10 numeral 17 del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, no es competencia del INTECAP.